

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.629/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que, mediante Decreto dictado en el día de fecha, con objeto de agilizar la tramitación de los expedientes, facilitando con ello el mejor funcionamiento de los Servicios Municipales, en uso de las facultades que le están conferidas y al amparo de lo establecido en los artículos 21.3, de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 114 y ss. y 121 del R.D. 2568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía HA RESUELTO:

1º.- Efectuar, en los miembros corporativos que se detallan, las delegaciones especiales relativas a los servicios que a continuación se relacionan incluidas en las áreas delegadas que igualmente se determinan:

IV. CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.

En el concejal Don Pablo Luis Gómez Hernández.

DEPORTES:

- 1.- Promoción e impulso del deporte.
- 2.- Definición y gestión de políticas deportivas.
- 3.- Coordinación de actividades deportivas. Competiciones.
- 4.- Instalaciones deportivas.
- 5.- Patronato Municipal de Deportes.
- 6.- Representación en fundaciones deportivas.

Estas delegaciones comprenderán la dirección, coordinación y gestión de los servicios expresados, si bien no podrá dictar resoluciones o decretos que afecten a terceros que corresponderá a la Tenencia de Alcaldía Delegada del área, con excepción de las resoluciones que conllevan la autorización y/o disposición de gastos –cuya delegación recae exclusivamente en la Tte. de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación

Doña María Belén Carrasco Peinado, pero sí dictar actos de trámite o resoluciones de coordinación y gestión.

2º.- Disponer la facultad de Don Pablo Luis Gómez Hernández para asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno Local con voz pero sin voto.

Este Decreto surtirá efectos desde el día 7 de septiembre del año en curso, sin perjuicio de dar cuenta de su contenido a los interesados, y al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ávila, 7 de septiembre de 2015

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*